

**LLÁMASE A CONCURSO DE TERCER NIVEL
JERÁRQUICO, PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO
DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PESCA
ARTESANAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA
Y ACUICULTURA, APROBANDO BASES
CONCURSALES/**

VALPARAÍSO, 07 FEB. 2024

R. AFECTA N° 002

VISTOS: El D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 29, de 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo y el Decreto N° 69, de 2004, que contiene el Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo, ambos del Ministerio de Hacienda; el Decreto con Fuerza de Ley N° 5, de 1983, y el Decreto con Fuerza de Ley N° 6-18834, de 1990, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 21.132, de 2019, que moderniza y fortalece el ejercicio de la función pública del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Ley N° 20.955, de 2016, que Perfecciona el Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil; la Ley N° 19.882, de 2003, que regula nueva política de personal a los funcionarios públicos que indica; la ley N° 21.640, de 2023, de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; la Resolución Afecta N° 1, de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil; el Instructivo Presidencial N° 1/2015, sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado; el Ord. N°: DN - 03953/2021, de fecha 28 de septiembre de 2021; el Memorándum Interno N°: DN-04112/2021, de fecha 07 de octubre de 2021; la Resolución Exenta N° 1.012, de 28 de marzo de 2018, que aprueba la política de gestión y desarrollo de personas; la Resolución Exenta N° 2805, de 29 de junio de 2018, que aprueba el procedimiento de movilidad interna del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2055/2021, de 28 de octubre de 2021, que actualizó el manual de procedimiento de perfiles de cargo del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, dejando sin efecto la Resolución Exenta N° 1347 de fecha 08 de julio de 2020; el Ord N°: DN - 1044/2023, de fecha 13 de marzo de 2023; el Memo Interno N°: DN - 2991/2023, de fecha 2 de agosto de 2023; la Resolución Exenta N° 1678/2023 de fecha 14 de agosto de 2023; la Resolución Exenta N° 2447/2023, de fecha 11 de noviembre de 2023, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Las actas de reuniones N° 1 y N°2, del comité de selección del tercer nivel jerárquico, celebrada el 28 de noviembre de 2023 y el 7 de diciembre de 2023, respectivamente; el dictamen N° 048011/2007, de fecha 25 de octubre de 2007 y la Resolución N° 6, de 2019, ambos de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en adelante e indistintamente el "Servicio" o "SERNAPESCA", tiene como misión contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influya en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR 1

Contralor Regional

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Resolución Afecta N° 1, citada en Vistos, los Servicios Públicos, deberán elaborar y aplicar procedimientos transparentes de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

Que, debido a lo anterior, se requiere contar con dotación suficiente para que el Servicio pueda cumplir con el logro de la misión institucional y sus objetivos estratégicos.

Que, según consta en el artículo 27 letra p) del Decreto con Fuerza de Ley N° 5, citado en Vistos, la Planta de Directivos del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, contempla al Jefe del Departamento de Pesca Artesanal.

Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 6-18834, de 1990, que adecua plantas y escalafones del Servicio Nacional de Pesca, al artículo 5° de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y sus modificaciones, establece los cupos disponibles para el cargo de jefe de Departamento.

Que, con fecha 01 de marzo de 2015, el cargo de Jefe de Departamento de Pesca Artesanal quedó vacante, en razón haber cumplido su titular el período para el cual fue nombrado.

Que, los cargos de jefes de departamento y los de niveles de jefaturas jerárquicos equivalentes de los ministerios y servicios públicos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 8° del Estatuto Administrativo, en relación con las normas del Título IV del Decreto Supremo N° 69, serán de carrera y se someterán a las reglas especiales que se indican, debiendo ser provistos por concurso, que se someterán a las reglas especiales que expresan dichos cuerpos normativos.

Que, conforme a lo expresado, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, requiere proveer mediante concurso la vacante de Jefe de Departamento de Pesca Artesanal, Grado 5° de la E.U.S, de la Institución.

Que, por otra parte, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto N° 69, citado en Vistos, el concurso a que se convoque consistirá en un procedimiento técnico y objetivo, aplicado a los postulantes del mismo, que contemplará la evaluación de los antecedentes que se presenten y la aplicación de otros instrumentos de selección, los cuales deberán estructurarse sobre bases que consideren una evaluación cuantificable y estandarizada, que permita resultados comparables entre los distintos candidatos, y entregue la ubicación relativa de cada uno de ellos.

Que, a su turno, el artículo 3° del precitado cuerpo reglamentario establece la obligación de adoptar, en todo concurso de selección, las medidas tendientes a asegurar los principios de objetividad, transparencia, no discriminación e igualdad de condiciones y su calidad técnica.

Que, según lo preceptuado por el artículo 8° del Estatuto Administrativo, para los efectos de estos concursos, el comité de selección estará constituido de conformidad al artículo 21 del mismo texto legal.

Que, el concurso fue preparado y realizado por un comité de selección, constituido conforme a las disposiciones citadas y designado en conformidad a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°: DN - 1678/2023, modificada por Resolución Exenta N°: DN - 2447/2023, ambas citadas en Vistos.

Que, mediante acta de reunión de fecha 7 de diciembre de 2023, el comité de selección dio por



la preparación de las bases
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/03/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR²
Contralor Regional

concursoales, por lo que estas quedaron en estado de ser aprobadas por el jefe superior del Servicio, mediante la dictación del respectivo acto administrativo.

Que, la permanencia del candidato que fuere electo de acuerdo con lo prescrito en la letra d) del artículo 8° de la ley N° 18.834, será por un período de tres años.

Que, de acuerdo a lo expresado en la citada disposición, al término del primer período trienal, el jefe superior de cada servicio, podrá por una sola vez, previa evaluación del desempeño del funcionario, resolver la prórroga de su nombramiento por igual período o bien llamar a concurso.

Que, de conformidad con los artículos 3° y 5° de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esta última está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, debiendo sus autoridades y funcionarios velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

RESUELVO:

1. LLÁMASE a concurso de tercer nivel jerárquico para la provisión del cargo de Jefe de Departamento de Pesca Artesanal, Grado 5° de la E.U.S., del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

2. DÉJASE ESTABLECIDO QUE:

a. Sólo podrán postular al concurso a que se refiere el resuelvo precedente los funcionarios de planta o a contrata de cualquier Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo, en la medida que cumplan con los requisitos que, para tales efectos, se exigen tanto por la normativa vigente como por las bases concursales que se establecen en el numeral 3 de esta Resolución.

b. Las postulaciones se realizarán a través del portal del Servicio Civil "www.empleospublicos.cl", donde los postulantes deberán registrarse previamente.

c. La preparación y realización del concurso estará a cargo del comité de selección designado mediante la Resolución Exenta N°: DN - 1678/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, modificada por la Resolución Exenta N°: DN - 2447/2023, de fecha 11 de noviembre de 2023, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, individualizado en adelante como "comité de selección".

d. El comité de selección deberá adoptar las medidas necesarias para que en la realización del concurso se cumplan todas y cada una de las disposiciones del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y del Decreto N° 69, de 2004, que contiene el Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo, en adelante el "Reglamento", ambos del Ministerio de Hacienda.

e. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9° del "Reglamento sobre Concursos del Estatuto Administrativo", y para todos los efectos de este concurso, los plazos de días se suspenderán los sábado, domingo y festivos.

f. Todas las informaciones relacionadas con el concurso de tercer nivel jerárquico a que se refiere el numeral 1 de esta Resolución, se

TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

3



publicarán en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, en la sección "Trabaje con nosotros", y en el portal www.empleospublicos.cl. Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe del Departamento de las Personas deberá adoptar las medidas de publicidad que correspondan para que esta Resolución se encuentre además disponible y ubicada en lugares visibles en todas las dependencias del Servicio, a nivel nacional.

g. El concurso de tercer nivel jerárquico que se convoca se regirá por las Bases Concuriales que se aprueban y transcriben en el numeral 3 de esta Resolución.

3. APRUÉBANSE las bases para el llamado a concurso de tercer nivel jerárquico, para la provisión del cargo de Jefe de Departamento de Pesca Artesanal, Grado 5º de la E.U.S., las cuales se entienden formar parte del presente acto administrativo, y cuyo texto se transcribe a continuación:

PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DEL CARGO DE JEFE DE DEPARTAMENTO DE PESCA ARTESANAL, ESCALAFÓN PROFESIONAL, GRADO 5º DE LA E.U.S, DIRECCIÓN NACIONAL, REGIÓN DE VALPARAÍSO

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura - SERNAPESCA - requiere proveer el cargo de Jefe de Departamento de Pesca Artesanal, Grado 5º de la E.U.S., Dirección Nacional, Región de Valparaíso, que se singulariza en el Numeral I de estas Bases Concuriales.

Este proceso concursal de Tercer Nivel Jerárquico se ajusta a la normativa establecida en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, y en el Decreto Nº 69, de 2004, que aprueba el Reglamento de Concursos del Estatuto Administrativo, ambos del Ministerio de Hacienda.

I. IDENTIFICACIÓN DE LA VACANTE.

Código o Cargo	Cargo	Grado	Vacante	Renta Bruta (\$)	Unidad de Desempeño	Dependencia Jerárquica	Fecha Vacancia	Lugar Desempeño
05	Jefe de Departamento de Pesca Artesanal	5º	1	\$3.284.546	Departamento de Pesca Artesanal	Subdirector de Pesquerías	01/03/15	Dirección Nacional, Región de Valparaíso

(*) La remuneración indicada corresponde al monto bruto mensual promedio, incluido las asignaciones trimestrales establecidas en la Ley Nº 19.553, de 1998, que concede asignación de modernización y otros beneficios que indica.

II. PERFIL DE CARGO

2.1 Contexto del cargo

El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura es una entidad dependiente del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, cuya misión es "contribuir a la sustentabilidad del sector y a la protección de los recursos hidrobiológicos y su medio ambiente, a través de una fiscalización integral y gestión sanitaria que influye en el comportamiento sectorial promoviendo el cumplimiento de las normas" Para el cumplimiento de este propósito, el Servicio se encuentra presente territorialmente en todas las regiones del país, con oficinas provinciales, incluidas dos oficinas insulares.

El profesional desempeñará sus funciones en la Dirección Nacional del Servicio ubicada en calle Victoria Nº2832, en el Departamento de Pesca Artesanal



responsable de proponer a la **TOMADO DE RAZÓN**
 Fecha: 07/03/2024
 RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
 Contralor Regional

Subdirección del área, las acciones y técnicas necesarias para realizar la difusión de la normativa al sector pesquero artesanal. También tiene como función, supervisar las áreas entregadas para el manejo de recursos bentónicos, y las actividades y áreas destinadas para uso de la actividad pesquera artesanal. Sus otras funciones son administrar el Registro Pesquero Artesanal, controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando aviso de los cierres, y verificar la condición sanitaria de las embarcaciones artesanales que lo requieran.

Para el cumplimiento de las anteriores funciones, cuenta con un equipo de profesionales que deben ser liderados por una jefatura que facilite el adecuado desempeño técnico y organice las diversas actividades tendientes a alcanzar de manera eficiente y eficaz los objetivos institucionales y así dar cumplimiento a las funciones asignadas, conforme a las disposiciones del artículo 32 H del Decreto con Fuerza de Ley N° 5.

2.2 Objetivo del cargo

- Coordinar y administrar la ejecución de los lineamientos estratégicos del Departamento, aportando el cumplimiento de la misión institucional, relacionándose con otras unidades e instituciones ligadas al sector pesquero artesanal.
- Coordinar instancias que permitan una adecuada atención al sector pesquero artesanal, con relación a la normativa pesquera y otras relacionadas con la pesca artesanal.
- Responsable de la provisión de bienes y servicios del Departamento a su cargo.
- Administrar y gestionar el Departamento a su cargo.
- Realizar las demás acciones o tareas encomendadas por su jefatura directa o la jefatura superior del Servicio.

2.3 Funciones del cargo

1. Proporcionar a la Subdirección del área, las acciones y técnicas necesarias para realizar la difusión de la normativa al sector pesquero artesanal;
2. Supervisar las áreas entregadas para el manejo de recursos bentónicos, y las áreas destinadas para uso de la actividad pesquera artesanal;
3. Administrar el Registro Pesquero Artesanal;
4. Controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando aviso de los cierres, y;
5. Verificar la condición sanitaria de las embarcaciones artesanales que lo requieran.

2.4 Aptitudes del cargo

Competencias Transversales	Eje	Nivel de competencia
Aprendizaje Continuo	Actualización del conocimiento	4
Orientación al Cliente Interno/Externo	Comprensión de necesidades	4
Trabajo Colaborativo	Promoción del trabajo en equipo	4

Competencias Específicas	Eje	Nivel de competencia
Capacidad Analítica	Determinación de elementos de una situación	4
Iniciativa y Proactividad	Anticipación frente a contingencias y desafíos	4
Liderazgo	Dirección del trabajo	4
Resolución de Problemas	Complejidad	4

2.5 Requisitos legales de postulación:

Los/as postulantes deben contar con los requisitos que establece el Decreto con Fuerza de Ley N° 6-18834, de 1990, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; para el ingreso a la planta de directivos del Servicio, esto es:

- Título Profesional de una carrera universitaria de 8 semestres o más.
- Experiencia laboral de 2 años en los sectores público o privado.

2.6 Condiciones deseables del postulante

a) Conocimientos: Estudios y cursos de formación educacional y capacitación

- Deseable Título profesional del Área de Ingeniería o Ciencias del Mar (Ingeniería en Pesca, Biología Marina y/o Ingeniería en Acuicultura) u otras relacionadas, que tengan una duración de a lo menos 8 semestres otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, lo que será ponderado por el comité de selección.
- Deseable estudios de especialización en las áreas relacionadas con Pesca, Acuicultura, Desarrollo o Gestión territorial, Gestión o Dirección, a nivel de postgrado o postítulo.

b) Experiencia Profesional

- **Deseable experiencia Profesional** relacionada al ámbito pesquero y/o de acuicultura, de a lo menos tres años, comprobable.
- **Deseable experiencia Profesional** en cargos de Jefatura y/o dirección de equipos, de tres años o más.

Todos estos requisitos son deseables para el desempeño de la función y no son excluyentes.

III. REQUISITOS Y PERMANENCIA

3.1 Requisitos generales:

Los postulantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 del Decreto Supremo 69/04 del Ministerio de Hacienda, para la provisión de cargos de Jefes de Departamentos y equivalentes, a saber:

- Ser funcionario de planta o a contrata de algún Ministerio o Servicio regido por el Estatuto Administrativo. En el caso de los funcionarios a contrata, deben haberse desempeñado en tal calidad, al menos, durante los tres años previos al concurso, esto último de acuerdo con la letra A) del artículo 8° del Estatuto Administrativo en relación con el Artículo 46° de su Reglamento.
- Estar calificado en Lista N°1 de distinción;



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR 6

Contralor Regional

- c) No estar afecto a las inhabilidades contenidas en las letras b), c) y d) del inciso segundo del artículo 27 del Reglamento sobre Concursos, esto es:
- i. No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos.
 - ii. No haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante.
 - iii. No haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.
- d) Sin perjuicio de lo anterior, los postulantes no deberán estar afectados a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, esto es:
- Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
 - Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
 - Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
 - Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
 - Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

3.2 Admisibilidad de las postulaciones.

Los postulantes que cumplan los requisitos legales, detallados previamente, podrán acceder a la fase de evaluación que contemplan las presentes bases.

El Comité de Selección, designado para estos efectos de acuerdo con la normativa legal vigente, verificará si los postulantes cumplen con los requisitos, debiendo levantar un acta con la nómina total de postulantes, distinguiendo aquellos que se ajustan a los requisitos legales, de los que no lo hacen. Además, deberá indicar cualquier situación relevante relativa al concurso y dispondrá la notificación de los postulantes cuya postulación hubiere sido rechazada indicando la causa de ello.

3.3 Permanencia en el cargo

El funcionario nombrado permanecerá en el cargo por un período de tres años. Posteriormente, al término del primer período trienal y por una sola vez, el Director Nacional del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura podrá, previa evaluación de su desempeño, resolver la prórroga del nombramiento por un período igual o llamar nuevamente a concurso.

Con todo, su permanencia en el cargo quedará supeditada a su calificación en Lista N° 1 de Distinción.

El funcionario nombrado, una vez concluido su período o eventual prórroga podrá volver a concursar o reasumir su cargo de origen, cuando proceda.

IV. ETAPAS, FACTORES Y SUBFACTORES A EVALUAR

Antes de dar inicio a las etapas de evaluación contempladas en las presentes bases, se procederá a realizar un examen de admisibilidad de los documentos presentados por los postulantes, verificándose que estos estén debidamente



y cumplan con los requisitos
TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 07/03/2024
RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR 7
Contralor Regional



establecidos en las presentes bases, la no presentación de documentos o la presentación de estos con carácter de incompleto determinará la exclusión del postulante del proceso.

Etapa N° I: Factor " Formación Educacional, Especialización y de Capacitación " (20%).

Aquel factor se compone de los siguientes subfactores:

- Formación profesional del Área de Ingeniería o Ciencias del Mar (Ingeniería en Pesca, biología Marina y/o Ingeniería en Acuicultura) u otras relacionadas, otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por este.
- Estudios de especialización en las áreas relacionadas con Pesca, Acuicultura, Desarrollo o Gestión territorial, Gestión o Dirección, a nivel de postgrado o postítulo.
- Capacitación en áreas relacionadas con Pesca, Acuicultura, Gestión o Dirección.

Etapa N° II: Factor "Experiencia Profesional" (20%)

Se compone de los siguientes subfactores:

- Experiencia laboral en el área pesquera y o de acuicultura
- Experiencia en cargos de Jefatura y/o dirección de equipos.

Etapa N° III: Factor "Evaluación por Competencias" (20%)

Se compone de los siguientes subfactores:

- Evaluación por Competencias.
 - Recomendable
 - Recomendable con Observaciones
 - NO Recomendable

Etapa N° IV: Factor "Entrevista de Valoración Global del candidato" (40%)

Se compone del siguiente subfactor:

- Entrevista de evaluación y valoración de aptitudes para el ejercicio del cargo descritas en el punto 2.5 de las presentes bases, las que serán evaluadas de acuerdo con la pauta de evaluación contenida en la tabla del numeral 7.1 de las presentes bases.

V. MODALIDAD DE EVALUACIÓN

La evaluación se llevará en base a etapas sucesivas, por lo que la puntuación mínima por etapa determinará el paso a las etapas superiores.

El Concurso podrá ser declarado desierto por falta de postulantes idóneos, es decir, cuando los postulantes no alcancen el puntaje mínimo definido en las bases.

VI. PROCESO DE POSTULACIÓN Y RECEPCIÓN DE ANTECEDENTES

Las bases y sus respectivos formularios de postulación se encontrarán disponibles para bajarlos desde la página Web del Servicio Civil <https://www.serviciocivil.cl/> , y del portal www.empleospublicos.cl, a contar del día su publicación en el Diario Oficial, entendiéndose plenamente conocidas por todos los postulantes.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR 8

Contralor Regional

Asimismo, las bases y los referidos formularios de postulación se encontrarán disponibles en el sitio de dominio electrónico del SERNAPESCA www.sernapesca.cl/Trabaja con nosotros.

No serán admisibles postulaciones efectuadas por un medio distinto al portal www.empleospublicos.cl.

6.1 DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA POSTULAR

Para formalizar la postulación, los interesados que reúnan los requisitos deberán presentar la siguiente documentación:

- Ficha de Postulación (generada automáticamente del portal con la postulación).
- Certificado experiencia laboral específica que indiquen función desempeñada, inicio y fin del período de desempeño (contenida en el Anexo N° 1 de las presentes bases)
- Copia de certificado de título profesional o nivel de estudios que corresponda.
- Currículum Vitae en formato libre, firmado por el postulante.
- Copia de certificados o documentos que acrediten experiencia laboral.
- Certificados de la Jefatura de Recursos Humanos o encargado/a de Personal del Servicio donde se encuentra desempeñando funciones, que acrediten lo siguiente:

a. Calidad de funcionario/a de planta o a contrata de alguno de los Ministerios o Servicios regidos por el Estatuto Administrativo. En el caso de los empleados a contrata, requerirán haberse desempeñado en tal calidad, a lo menos, durante los tres años previos al llamado a concurso.

b. Encontrarse calificado en lista N° 1, de distinción.

c. No estar afecto a las siguientes inhabilidades:

- i. No haber sido calificado durante dos períodos consecutivos (se exceptúan todos aquellos casos señalados en los dictámenes de la Contraloría General de la República).
- ii. No haber sido objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante.
- iii. No haber sido sancionado con la medida disciplinaria de multa en los doce meses anteriores de producida la vacante.

Respecto del requisito de la letra c., se puede presentar, en su defecto, una Declaración jurada que acredite que el postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el artículo 47 del DS 69/2004.

- Declaración jurada que acredite que el postulante no se encuentra afecto a las inhabilidades contempladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653, de 2001.
- Copia de Certificados que acrediten capacitación, postítulos y/o postgrados, según corresponda.

6.2 PERÍODO DE POSTULACIONES

La recepción de postulaciones y antecedentes se extenderá durante 10 días hábiles desde la publicación del aviso en el diario oficial.

No se recibirán postulaciones ni antecedentes fuera de este plazo, teniéndose por inadmisibles o no presentados, según corresponda.

La presentación de documentos de postulación incompletos, alterados o la no presentación de algún antecedente que respalde el cumplimiento de requisitos, será considerada incumplimiento de estos, por lo cual la postulación será inadmisibile.

Asimismo, no serán admisibles documentos adicionales, a menos que el Comité de Selección así lo requiera para aclarar los ya presentados.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR 9

Contralor Regional

Una vez cerrado el plazo para la postulación, el Portal www.empleospublicos.cl no estará habilitado para recibir nuevas postulaciones. Tampoco serán admisibles aquellas postulaciones enviadas por correo electrónico. Asimismo, no serán admisibles documentos adicionales, a menos que el Comité de Selección, así lo requiera para aclarar los ya presentados.

A la fecha de cierre de la recepción de las postulaciones al concurso, las personas interesadas deberán haber presentado todos los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos solicitados.

Los/as postulantes que presenten alguna discapacidad que les produzca impedimento o dificultades en la aplicación de los instrumentos de selección que se administrarán, deberán informarlo en la ficha de registro o ficha de postulación, para adoptar las medidas pertinentes, de manera de garantizar la igualdad de condiciones a todos los postulantes que se presenten en este concurso.

Las consultas sobre el proceso de postulación, como el estado del concurso podrán canalizarse sólo a través de correo electrónico dirigido a seleccion@sernapesca.cl.

VII. PROCESO DE SELECCIÓN

Solo podrán acceder a la fase de evaluación que se señala a continuación, aquellos candidatos que cumplan los requisitos legales, generales y específicos detallados previamente.

Los factores serán evaluados en forma sucesiva, por lo que se les informará a los candidatos los puntajes que hubieren obtenido en cada una de las etapas. La entrevista que da cuenta la etapa III del presente proceso solo será realizada a los postulantes que, habiendo cumplido con los requisitos de admisibilidad, hubieren obtenido los 15 primeros puntajes en las dos primeras etapas del proceso. El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico y/o por teléfono.

La evaluación de los postulantes constará de las etapas que se indican en la tabla siguiente, (que para estos efectos se denominará "Tabla 7.1"):

7.1 Tabla de Ponderación.

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACION ETAPA	P. PONDERADO
I	Estudios y cursos de formación educacional y de capacitación	Formación Educacional	Título profesional de Ciencias del Mar (Ingeniería en Pesca, Biología Marina y/o Ingeniería en acuicultura)	50	100	30	20%
			Otros Títulos profesionales de al menos 8 semestres relacionados con las funciones del cargo.	30			
			No posee título profesional o no está relacionado con las áreas del cargo.	0			
		Estudios de especialización en las áreas relacionadas con Pesca, Acuicultura, Gestión o Dirección, a nivel de postgrado o	Doctorado o Magíster relacionado con materias de pesca acuicultura, gestión o dirección	40			
			Post-título Diplomado relacionado con materias de pesca. Acuicultura, gestión o	20			



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

10

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACION ETAPA	P. PONDERADO
		postítulo.	dirección, de igual o más de 90 horas.	0			
			No tiene estudios de especialización relacionados con el cargo				
		Capacitación en áreas relacionadas con Pesca, Acuicultura, Gestión o Dirección.	Poseer 100 o más horas de capacitación en las áreas relacionadas	10			
			Poseer entre 50 y 99 horas de capacitación en las áreas relacionadas	8			
			Entre 20 y 49 horas de capacitación en las áreas relacionadas	6			
			Menos de 20 horas de capacitación en las áreas relacionadas	4			
			No tiene cursos de capacitación en las áreas relacionadas	0			
II	Experiencia Profesional	Experiencia Profesional en el área pesquera y o de acuicultura	Experiencia laboral de 8 o más años en el área relacionada.	40	100	10	20%
			Experiencia entre 6 y menos de 8 años en el área relacionada.	30			
			Experiencia entre 4 y menos de 6 años en el área relacionada.	20			
			Experiencia entre 2 y menos de 4 años en el área relacionada.	10			
			Experiencia de menos de 2 años en el área relacionada	0			
		Experiencia en cargos de Jefatura y/o dirección de equipos.	Experiencia de 5 o más años en los cargos de Jefatura y/o dirección de equipos.	60			
			Experiencia entre 3 y menos de 5 años de Jefatura y/o dirección de equipos.	30			
			Experiencia menor a 3 años de Jefatura y/o dirección de equipos.	9			
			Sin experiencia en Jefatura y/o dirección de equipos.	0			
III	Evaluación por Competencias	Evaluación por Competencias	Recomendable	100	100	60	20%
			Recomendable con Observaciones	60			
			No Recomendable	0			
IV	Entrevista de valoración global del candidato y aptitudes específicas para el desempeño de la función.	Entrevistas de evaluación de Aptitudes para el cargo descritas en el punto 2.4 de las Bases concursales	Se ajusta a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo	100	100	60	40%
			Se ajusta parcialmente a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo presentando ámbitos de mejora	60			

ETAPA	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PUNTAJE MÁXIMO POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACION ETAPA	P. PONDERADO
			Demuestra un bajo nivel de ajuste a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo	0			
TOTAL					400		100%
Puntaje mínimo para ser considerado/a postulante Idoneo/a						160	

Cada uno de los puntajes asociados a un factor, son excluyentes entre sí, obteniendo el postulante el mayor puntaje de acuerdo a cada criterio, no pudiendo sumarse estos.

Información específica sobre cada factor a evaluar

7.2 Etapa I: Factor " Formación Educacional, Especialización y Capacitación"

Puntaje Mínimo de Aprobación: 20 Puntos

Ponderación: 20%

El puntaje se obtendrá mediante la suma de los siguientes 3 Subfactores, a saber:

- **Subfactor "Formación Educacional"**

Título profesional de Ciencias del Mar (Ingeniería en Pesca, biología Marina y/o Ingeniería en Acuicultura)	50
Título profesional de al menos 8 semestres relacionados con las funciones del cargo.	30
No posee título profesional o no está relacionado con las áreas del cargo.	0

En este Subfactor corresponde evaluar la pertinencia del título profesional del candidato, de acuerdo a las características definidas en el perfil de selección y según ello se le otorgará puntaje como lo señala la tabla 7.1.

- **Subfactor "Estudios de Especialización"**

Doctorado o Magíster relacionado con materias de pesca acuicultura, gestión o dirección	40
Post-título Diplomado relacionado con materias de pesca. Acuicultura, gestión o dirección, de igual o más de 90 horas.	20
No tiene estudios de especialización relacionados con el cargo	0

En este Subfactor se evaluará la existencia de Doctorados, Magíster, Postítulos y/o Diplomados directamente relacionados con las áreas de desempeño del cargo, y que correspondan al perfil del mismo.

Este Subfactor otorgará puntaje como lo indica la Tabla 7.1. Se considerará solo la categoría que obtenga la puntuación más alta (no son sumatorias). Se asignará puntaje de Doctorado, Magíster o Postítulo solo si existe un certificado extendido por la institución educacional correspondiente, que acredite que el postulante ha cumplido satisfactoriamente con todas las exigencias establecidas, incluida la fase de titulación. Eventualmente, cuando existan dudas fundadas, se pedirá a los postulantes la copia de algún certificado adicional.

Será de responsabilidad de los postulantes el proporcionar los antecedentes necesarios para su cabal apreciación.

No serán considerados los estudios incompletos o en proceso.

● **Subfactor "Capacitación"**

Poseer 100 o más horas de capacitación en las áreas relacionadas	10
Poseer entre 50 y 99 horas de capacitación en las áreas relacionadas	8
Entre 20 y 49 horas de capacitación en las áreas relacionadas	6
Menos de 20 horas de capacitación en las áreas relacionadas	4
No tiene cursos de capacitación en las áreas relacionadas	0

Se evaluarán los cursos de capacitación que tengan relación con las áreas de pesca, acuicultura, gestión o dirección.

Este Subfactor otorgará puntaje de acuerdo a las horas dedicadas como lo indica la Tabla 7.1.

El número de horas debe estar explícito en el certificado presentado para ser considerado.

Se evaluarán sólo los cursos de capacitación afines a las funciones del cargo.

Para determinar los postulantes que participarán de la segunda etapa, el Comité de Selección confeccionará una nómina que contendrá el puntaje total obtenido por cada postulante, el que será el resultado de la suma de los tres Subfactores señalados en la primera etapa. Pasarán a la etapa siguiente, los postulantes que hayan obtenido el puntaje mínimo que se requiere en la primera etapa.

Las personas preseleccionadas que cumplan con el puntaje mínimo de la etapa I pasarán a la etapa II, informándoles al correo electrónico que hayan informado en su currículum.

7.3 Etapa II: Factor "Experiencia Profesional"

Puntaje Mínimo de Aprobación: 30 Puntos

Ponderación: 20%

En esta etapa se evaluará el Factor Experiencia Laboral, que tendrá asignada una puntuación como lo indica la tabla 7.1.

El puntaje total de este factor se obtendrá mediante la suma de los siguientes Subfactores, los que no serán excluyentes entre sí como Subfactores, a saber:

● **Subfactor experiencia Profesional en el área de pesquería y/o acuicultura.**

Experiencia laboral de 8 o más años en el área relacionada.	40
Experiencia entre 6 y menos de 8 años en el área relacionada.	30
Experiencia entre 4 y menos de 6 años en el área relacionada.	20
Experiencia entre 2 y menos de 4 años en el área relacionada.	10
Experiencia de menos de 2 años en el área relacionada	0

Este Subfactor comprende la evaluación de la experiencia laboral que el postulante tenga en funciones relacionadas y mencionadas en el perfil del cargo. Este Subfactor tiene asignada una puntuación como lo indica la tabla 7.1.

- **Subfactor " Experiencia en cargos de Jefatura y/o dirección de equipos"**

Experiencia de 5 o más años en los cargos de Jefatura y/o dirección de equipos.	60
Experiencia entre 3 y menos de 5 años de Jefatura y/o dirección de equipos.	30
Experiencia menor a 3 años de Jefatura y/o dirección de equipos.	9
Sin experiencia en Jefatura y/o dirección de equipos.	0

Este Subfactor comprende la evaluación de la experiencia profesional que el postulante tenga en funciones directivas, liderando y supervisando equipos de trabajos, independiente del área de gestión en que se hayan desarrollado estas funciones. Este Subfactor tiene asignada una puntuación como lo indica la tabla 7.1.

La experiencia profesional deberá ser certificada por el Jefe del Departamento de Gestión de las Personas o el Jefe de Personal según corresponda, indicando además el número de personas que ha tenido a cargo el postulante.

El puntaje de cada Subfactor se determinará, considerando sólo el puntaje más alto por cada una de las categorías mencionadas en la Tabla 7.1

Para efectos de ponderar este factor, los postulantes deberán señalar en el currículum las funciones, períodos de ejercicio y el número de personas a cargo. La fecha límite a considerar para la evaluación de este factor corresponderá a la de la publicación del presente llamado a concurso en el Diario Oficial.

Para determinar los postulantes que participarán de la tercera etapa, el Comité de Selección confeccionará una nómina que contendrá el puntaje total obtenido por cada candidato, el que será el resultado de la suma de las dos etapas previas. Pasarán a la etapa siguiente, los postulantes que hayan obtenido los puntajes mínimos que se requieren en cada uno de los factores y etapas señaladas.

Previo al inicio de la tercera etapa, la nómina con los postulantes preseleccionados deberá constar en acta del Comité de Selección debidamente refrendada por los integrantes de este. Dicha nómina, con los números de folio de cada preseleccionado, se publicará en el plazo señalado en el calendario del presente certamen.

- ❖ **Si el número de personas que aprueba la etapa anterior supera a 15, sólo se considerarán los mejores 15 candidatos que obtengan la suma más alta de puntaje en las Etapas anteriores.**

7.4 Etapa III: Factor "Evaluación por Competencias"

Puntaje Mínimo de Aprobación: 60 Puntos

Ponderación: 20%

Se compone del siguiente subfactor:

- **Evaluación por Competencias**

A las personas que hayan aprobado las etapas I y II se les realizará una evaluación psicolaboral de competencias para el cargo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

Dicha evaluación será valorada como "Recomendable", "Recomendable con Observaciones" o "No Recomendable"

Recomendable	100 puntos
Recomendable con Observaciones	60 puntos
No Recomendable	0 puntos

Para esta Etapa solo se consideraran los puntajes más altos obtenidos en la Etapa anterior con un tope de 15 postulantes.

Las evaluaciones por competencias, son un conjunto de técnicas que se utilizan para conocer rasgos de la persona que no se determinan a través de una entrevista o leyendo su curriculum vitae. Sirven para determinar si el candidato es psicológicamente, lo suficientemente apto para el puesto al que se postula.

Recomendable: El candidato/a posee las características cognitivas y laborales requeridas para desempeñar el cargo eficientemente.

Recomendable con Observaciones: El candidato presenta características cercanas al perfil requerido para el cargo, pero presenta algunas competencias menos desarrolladas que podrían afectar el desempeño óptimo del cargo. Sin embargo presenta el potencial para superarlas.

No Recomendable: El candidato no cumple con las competencias básicas exigidas para el cargo.

Para esta etapa el puntaje mínimo de aprobación es 60 puntos, por lo tanto los postulantes que no alcancen el puntaje mínimo no aprobarán la Etapa III, finalizando así su postulación.

7.5 Etapa IV: Factor "Entrevista de Valoración Global del candidato/a"

Puntaje Mínimo de Aprobación: 60 Puntos

Ponderación: 40%

Se compone del siguiente subfactor:

- **Subfactor Entrevista de evaluación de aptitudes para el cargo**

Se ajusta a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo.	100
Se ajusta parcialmente a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo presentando ámbitos de mejora.	60
Demuestra un bajo nivel de ajuste a los requerimientos y desafíos que son necesarios para desempeñar de forma adecuada el cargo.	0

Se evaluará este subfactor a partir de la realización de una entrevista efectuada por una Comisión designada por el Comité de Evaluación, la cual debe ser integrada por a lo menos 3 (tres) integrantes del mismo, con el objeto de identificar si el candidato presenta las habilidades, conocimientos y aptitudes específicas exigidas de acuerdo al perfil de cargo.

La entrevista se realizará a los postulantes que hayan superado la Etapa III con el más alto puntaje de este proceso de evaluación. El lugar y horario se informará oportunamente vía correo electrónico y/o por teléfono.

Cada uno de los integrantes de la Comisión que participe en las entrevistas, calificará a cada entrevistado con el siguiente puntaje:

Se promediará la sumatoria de los puntajes obtenidos por cada postulante, dividiéndose por el número de evaluadores presentes y aproximando el resultado al puntaje correspondiente, detallado en la tabla 7.1.

En dicho caso, todos los gastos en los que tengan que incurrir los postulantes, tales como pasajes para asistir a etapas presenciales o tramitación de documentos para ser presentados en el Servicio por ser requisitos del certamen, entre otros, serán asumidos íntegramente por los candidatos.

Así también, se deja expresa constancia que, en la eventualidad de no prorrogarse la alerta sanitaria, ordenada por Decreto N° 4 de 2020 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Salud, deberán adecuarse los estándares exigidos por las presentes bases concursales a la reglamentación vigente que establezca el Ministerio de Salud en la materia, incluida la eventual actualización de los planes de bioseguridad y reglamentos internos que deba efectuar esta repartición pública.

VIII. ACTAS DEL COMITÉ DE SELECCIÓN

El Comité de Selección, desde su constitución hasta el cierre del concurso, deberá levantar acta de cada una de sus sesiones, en las que se dejará constancia de sus acuerdos. Las actas deberán contener la información necesaria para que cada participante del concurso pueda verificar el cumplimiento cabal de las bases y la pertinencia, en cuanto a su relación con los requerimientos del cargo, de los antecedentes tomados en consideración, entre otros.

IX. PUNTAJE DE POSTULANTE IDÓNEO

El puntaje final de cada postulante corresponderá a la suma del puntaje obtenido en cada una de las etapas del proceso. Los puntajes finales se calcularán sólo respecto de aquellos postulantes que hubieren obtenido, además, los puntajes mínimos que cada etapa requiere.

Para ser considerado postulante idóneo el candidato deberá reunir un puntaje igual o superior a **160 puntos**. El postulante que no reúna dicho puntaje no podrá continuar en el proceso de concurso, aun cuando subsista la vacante.

En caso que no existan postulantes idóneos, una vez concluido el proceso, se convocará a un nuevo concurso público.

X. CALENDARIZACIÓN DEL PROCESO

Fase	Fechas
Postulación	
Publicación aviso Diario Oficial	Se publicará un aviso con las bases del concurso en el Diario Oficial, los días 1º o 15 de cada mes o el primer día hábil siguiente si aquellos fueren feriado, sin perjuicio de las demás medidas de difusión que estime conveniente adoptar. Entre la publicación en el Diario Oficial y la fecha de presentación de antecedentes no podrá mediar un lapso inferior a ocho días.
Postulación	10 días hábiles desde la publicación en el diario oficial
Registro de Antecedentes	5 días hábiles desde el término de la postulación
Selección	
Evaluación curricular de estudios, cursos de formación educacional, capacitación y experiencia laboral	Dentro de los 5 días hábiles desde el término del registro de antecedentes
Entrevista Final de Apreciación Global del candidato	Dentro de los 10 días hábiles desde el término de la evaluación curricular
Confección de Nómina de candidatos e Informe Final del Proceso	Dentro de los 5 días hábiles desde el término de la Entrevista final
Finalización	
Finalización Proceso	Al quinto día hábil siguiente a la aceptación del cargo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

Sin perjuicio de lo anterior, el Jefe Superior del Servicio podrá modificar los plazos contenidos en la calendarización, por razones de fuerza mayor.

Los cambios a los plazos de la calendarización del proceso descritos en el párrafo anterior deberán aprobarse mediante resolución del Jefe Superior del Servicio, acto que se encontrará sometido al trámite de toma de razón, en conformidad con lo prescrito en los artículos 9º, N° 4, y 11, N° 2, ambos de la resolución N° 6, de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en las Materias de Personal que se Indican.

Los eventuales cambios serán informados en la página web del Servicio y al correo electrónico informado por los postulantes.

XI. PROPUESTA DE NOMINA, NOTIFICACIÓN Y CIERRE

Como resultado del concurso, el comité de selección propondrá a la autoridad facultada para efectuar el nombramiento, los nombres de a lo menos tres ni más de cinco candidatos pertenecientes a la planta del ministerio o servicio que realice el concurso, que hubieren obtenido los mejores puntajes respecto del cargo a proveer. En el evento que no haya un número suficiente de candidatos de planta idóneos para completar dicha terna, ésta se completará con los contratados y los pertenecientes a otras entidades, en orden decreciente según el puntaje obtenido. Para los efectos de estos concursos, el comité de selección estará constituido de conformidad al artículo 21 y sus integrantes deberán tener un nivel jerárquico superior a la vacante a proveer. Con todo, en los casos en que no se reúna el número de integrantes requerido, el jefe superior del servicio solicitará al ministro del ramo que designe los funcionarios necesarios para este efecto.

XII. NOTIFICACIÓN Y CIERRE DEL PROCESO

La autoridad facultada para hacer el nombramiento notificará personalmente o por carta certificada al postulante seleccionado. La notificación por carta certificada se practicará, a la dirección consultada vía correo electrónico, o la que se indique en la ficha de postulación, y se entenderá practicada al tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda, de conformidad a lo preceptuado en el artículo 46, inciso segundo, de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Una vez practicada la notificación, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación, aportando la documentación original solicitada en estas bases. Si así no lo hiciere, la jefatura superior de la institución nombrará a alguno de los otros postulantes propuestos.

XIII. FECHA EN QUE SE RESOLVERÁ EL CONCURSO

El concurso se resolverá a más tardar al quinto día hábil siguiente a la aceptación del cargo.

La jefatura superior de la institución, a través del Departamento de las Personas, comunicará a los postulantes el resultado final dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.

Los postulantes que fundadamente observen reparos al proceso, tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 18.834, fijado por el D.F.L. 29, del 16 de junio de 2004.

XIV. CONDICIONES GENERALES

Los eventuales cambios de calendario y cualquier otra información relevante referida al proceso de concurso, serán informadas en el sitio Web del Servicio Nacional de Pesca www.sernapesca.cl/Trabaje con nosotros.

Los gastos de traslado y otros en que pudiera incurrirse con motivo de la participación en el presente proceso de selección serán asumidos por los candidatos.

Se requerirá que los postulantes que asistan a la tercera Etapa del proceso, "Apreciación Global del Candidato", entreguen los documentos originales, establecidos en el Numeral VI de las bases concursales.

Quienes no se presenten a una de las etapas del concurso, quedarán automáticamente fuera del proceso concursal.

El concurso solo se podrá declarar desierto frente a:

1. Falta de postulantes idóneos, es decir, que ningún candidato haya obtenido el puntaje mínimo total requerido.
2. En el evento que postulen al presente certamen menos de 3 candidatos.

4. APRUÉBANSE los anexos que se indican a continuación y que se entienden formar parte integrante de la presente Resolución:

ANEXO N° 1
CERTIFICADO EXPERIENCIA LABORAL ESPECÍFICA

Quien suscribe, certifica que _____ (indicar nombre social si corresponde) _____, RUN _____, se ha desempeñado, en el(los) siguiente(s) cargo(s) y con las funciones específicas que más abajo se detallan, durante el tiempo que se indica.

CARGO Y FUNCIÓN (indicar nombre del cargo, estamento al que pertenece, detalle las responsabilidades ejercidas durante el periodo y en el evento que se hubiese tenido personal a cargo, indicar el N° de colaboradores)	Desde día/mes/año	Hasta día/mes/año

Se extiende el presente certificado, que tiene el carácter de declaración jurada simple, a solicitud de quien postula para los fines de acreditar experiencia específica, antecedente que servirá de base para evaluar su postulación a concurso.

CARGO DE QUIEN SUSCRIBE: _____
(Jefatura de Personal o Jefatura de RRHH)

NOMBRE: _____

RUN: _____

TELÉFONO DE CONTACTO _____

Lugar, fecha _____

ANEXO N° 2

**Certificado que acredita cumplimiento de los requisitos 46 y 47 del DS 69/2004 (H),
Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo (Ley 18.834)**

Yo, _____ (indicar nombre)], RUN _____, en mi calidad de Jefatura de Gestión y Desarrollo de Personas de _____ (indicar el nombre del Servicio Público), certifico lo siguiente:

_____ (indicar Nombre), RUN _____, cumple con los requisitos establecidos de los artículos 46 y 47 del DS 69/2004 (H), Reglamento sobre concursos del Estatuto Administrativo para postular a los cargos de Jefe de Departamento , esto es:

- Se desempeña _____ (indicar nombre del Servicio), institución afecta al Estatuto Administrativo (Ley 18.834) y se encuentra con contrato bajo la calidad jurídica de _____ (indicar si es planta, a contrata o suplente) desde _____ (indicar fecha que tiene la calidad jurídica).
- De acuerdo a su calificación, se encuentra en lista N° 1 en el período calificadorio inmediatamente anterior.
- Cuenta con su calificación durante los dos últimos períodos consecutivos.
- No fue objeto de la medida disciplinaria de censura, más de una vez, en los doce meses anteriores de producida la vacante a la que concursa. (indicar fecha de vacancia según publicación disponible en www.empleospublicos.cl)
- No fue objeto de la medida disciplinaria de multa, en los doce meses anteriores de producida la vacante a la que concursa. (indicar fecha de vacancia según publicación disponible en www.empleospublicos.cl)

Se extiende el presente certificado para postular al cargo de Jefe de Departamento del _____ (indicar nombre del servicio responsable de la convocatoria y que está llamando a concurso), convocatoria disponible en www.empleospublicos.cl

NOMBRE
Cargo - Institución

Ciudad, Fecha



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

20

ANEXO N° 3
DECLARACIÓN JURADA SIMPLE
Postulante no se encuentra afecto a inhabilidades

Yo _____,
Cédula de Identidad N° _____, Declaro bajo juramento lo siguiente:

No estar afecto a las inhabilidades administrativas señaladas en el artículo 54 del DFL N°1/19.653 de 2000 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, a saber:

- a) Tener vigentes o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendientes a 200 UTM o más, con el Servicio.
- b) Tener litigios pendientes con el Servicio, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- c) Ser director, administrador, representante o socio titular del 10% o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendientes a 200 UTM o más, o litigios pendientes con el Servicio.
- d) Ser cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o segundo por afinidad inclusive de las autoridades y de los funcionarios directivos del Servicio hasta el nivel de Jefe de Departamento inclusive.
- e) Hallarse condenado por crimen o simple delito

FIRMA

Ciudad, Fecha



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR

Contralor Regional

21

5. PUBLÍQUESE el aviso del llamado a concurso en el Diario Oficial, de acuerdo con lo que señala el artículo 13 del D.S N° 69, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sin perjuicio de su publicación en el portal del Servicio Civil www.empleospublicos.cl y su difusión en el sitio web del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, sección Trabajo con nosotros”.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE EN LA FORMA SEÑALADA Y TÓMESE RAZÓN.



Soledad Tapia
MARIA SOLEDAD TAPIA ALMONACIO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

LCM/aga

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de las Personas.
- Unidad de Gestión y Desarrollo.
- Oficina de Partes.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 07/03/2024

RICARDO ALONSO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional

22